

Exp.: 09-OPEN-00159.0/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/10/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicitamos:

- El historial de los últimos 5 años, de los centros educativos públicos y concertados en los que se han realizado algún tipo de adaptación en materia de accesibilidad universal y supresión de barreras arquitectónicas.*
- Las partidas presupuestarias que se han destinado para adaptaciones en materia de accesibilidad en los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad de Madrid, en los 5 últimos años.*
- La información de cuantos centros escolares públicos o concertados de infantil y primaria, son accesibles y los que no lo son.*
- Los informes técnicos de accesibilidad de los centros escolares que sean accesibles.*
- El plan de actuación existente para la adaptación en materia de accesibilidad de los diferentes centros educativos.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, las recogidas en los apartados c) y d) de dicho artículo.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Consejería de Educación y Juventud)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a *cuántos centros escolares públicos o concertados de infantil y primaria, son accesibles y los que no lo son*, así como *los informes técnicos de accesibilidad de los centros escolares que sean accesibles* por afectar



**Comunidad
de Madrid**

a las causas de inadmisión recogidas en los apartados c) y d) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación al historial de los últimos 5 años, de los centros educativos públicos y concertados en los que se han realizado algún tipo de adaptación en materia de accesibilidad universal y supresión de barreras arquitectónicas, se adjuntan los siguientes cuadros:

- ACCESIBILIDAD 2020/2021
- OBRAS DE ACCESIBILIDAD EJECUTADAS 2017-2019
- FAMMA OBRAS COMUNICADAS EJECUTADAS

En relación a la información sobre las partidas presupuestarias que se han destinado para adaptaciones en materia de accesibilidad en los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad de Madrid, en los 5 últimos años se facilita la misma a través del presente acto en los siguientes términos:

Periodo	Actuaciones	Inversión
Año 2017	23 actuaciones	1.019.856€
Año 2018	33 actuaciones	1.060.420€
Año 2019	43 actuaciones	1.200.000€
Año 2020-21 (TRAGSA)	100 actuaciones	4.917.987 €
<i>TOTAL 2017-2021</i>	199 actuaciones	8.198.263 €

En cuanto a la información de cuántos centros escolares públicos o concertados de infantil y primaria, son accesibles y los que no lo son, dicha información requeriría una *“acción previa de reelaboración”* que se recoge como causa de inadmisión en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En todo caso, todos los centros educativos construidos desde el año 2007 cumplen el código técnico por lo que se encuentran plenamente adaptados a la normativa vigente.

En Madrid, a fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios

Ignacio García Rodríguez



**Comunidad
de Madrid**

En cuanto a los informes técnicos de accesibilidad de los centros escolares que sean accesibles, dicha información no obra en nuestro poder, hecho que se recoge como causa de inadmisión en el artículo 18.1 apartado d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, en relación al plan de actuación existente para la adaptación en materia de accesibilidad de los diferentes centros educativos, esta cuestión ha sido informada al adjuntarse el cuadro de *Accesibilidad 2020/2021* que recoge las 100 actuaciones que por un importe de 4.917.987€ se están realizando a lo largo del año en curso y concluirán durante el 2021.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Fecha: 2020.11.16 11:03

Ignacio García Rodríguez